



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

#### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°D56-2025-MPC/ALC, de fecha 05 de septiembre de 2025; el Oficio N°103-2025-D.IEPM.N°.10237-C, de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por el Director de la Institución Educativa 10237 de Cutervo, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, conforme al Artículo 194.° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20.° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo 9.° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce y garantiza el derecho de acceso a una educación de calidad, y es deber del Estado promover el desarrollo de la infraestructura educativa.

Además, la Ley General de Educación (Ley N° 28044) desarrolla estos principios, estableciendo que la educación básica y superior son parte del sistema educativo peruano, y que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a una educación de calidad, así como de promover la mejora de la infraestructura educativa.

Que, según el Artículo 75.° del Reglamento de la Ley 29151 regula la transferencia entre entidades del Estado y exige resolución expresa del titular del pliego, y el artículo 80 establece los requisitos para su inscripción registral;

Que, conforme a la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan la administración y gestión de los bienes del Estado en el Perú. Su objetivo principal es ordenar, integrar y simplificar los procedimientos relacionados con la adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de estos bienes, buscando una gestión eficiente y transparente, en su Artículo 208.° y el Artículo 209.° del Reglamento de la Ley 29151 Artículo 208 establece las condiciones bajo las cuales se pueden transferir predios estatales sin costo, mientras



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

que el Artículo 209 enfatiza la importancia de la publicidad registral en las transferencias de bienes estatales.

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N.º 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, regula la transferencia de bienes inmuebles de entidades del Estado entre sí, estableciendo que debe formalizarse mediante resolución expresa del titular del pliego de la entidad transferente.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°D56-2025-MPC/ALC, de fecha 05 de septiembre de 2025, se APRUEBA LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR 15 DE SEPTIEMBRE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON PARTIDA REGISTRAL N°11124092, el cual cuenta con un área de 2,227.07 m<sup>2</sup> / (0.2227 ha), con los linderos y demás características que consta en la Memoria Descriptiva, en favor de la Institución Educativa N° 10237, del distrito y provincia de Cutervo, para la ampliación de la Infraestructura Educativa.

Que, mediante Oficio N°103-2025-D.IEPM.N°.10237-C, de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por el Director de la Institución Educativa 10237 de Cutervo, solicita resolución para transferencia de predios a favor de la Institución Educativa 10237 de la provincia de Cutervo.

Es de aplicación de la resolución N°5148-2022-SUNARP-TR en la que señala lo siguiente:

### DONACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS

“Para efectos de la donación de bienes de dominio privado del Estado a favor de otra entidad pública, **basta la presentación de la resolución firme que aprueba la transferencia gratuita**, en la cual conforme a los artículos 208 y 209 del Reglamento de la Ley N°29151, **debe indicarse su uso o destino**. Para el caso que la transferencia fuese una municipalidad, será necesario que se acompañe el acuerdo de concejo que respalde dicha resolución.” Por lo expuesto, se deberá presentar la resolución firme que aprueba la transferencia a título gratuito en el cual conste el uso y destino del bien.

Que es necesaria la formalización registral para que la Institución Educativa 10237 pueda hacer uso legal del predio conforme al proyecto educativo previsto.

**POR LO EXPUESTO:** y conforme al artículo 20.º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO** del predio ubicado en el Sector 15 de Septiembre, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con Partida Registral N°11124092, el cual cuenta con un área de 2,227.07 m<sup>2</sup> / (0.2227 ha), a favor de la Institución Educativa 10237 de la provincia de Cutervo, en el marco de lo dispuesto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

en el artículo 31.º del Reglamento de la Ley N.º 29151, y con fines de ejecución y operación de infraestructura educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR** que la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** notifique la presente resolución a la Institución Educativa 10237 de Cutervo, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo con el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**

Alcalde  
ALCALDÍA